



JUNTA PROVINCIAL
DE
PROTECCION DE MENORES
DE
GUIPUZCOA

SAN SEBASTIAN
SAN BARTOLOME, 1

Núm. 896

El Iltrmo. Sr. Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, en atento saluda fecha 16 de los ctttes. me adjunta la carta que el Iltrmo Sr. Subsecretario de Hacienda le remite con relación a la petición de la Liga de Educación y Cultura de Mondragón, escrito que dice así:

"EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Madrid 15 de Noviembre de 1.951.- Iltrmo. Sr. Don Gregorio Santiago y Castiella.-Madrid.- Mi distinguido amigo: Recibí la suya de fecha 5 del actual y seguidamente pedí informe a la Dirección General de Propiedades, que me contesta lo siguiente: Con fecha 5 de Octubre se ha dictado acuerdo denegando la exención solicitada por la Liga de Educación y Cultura de Mondragón, acuerdo que se dió traslado el mismo día a la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa para su notificación al interesado. El acuerdo denegatorio está fundado en que la finca no se encuentra comprendida en ninguno de los números 5º y 8º del artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1.910, ni existe ningun precepto legal que pueda aplicarsele para disfrutar de la exención.-Siento muchisimo no poderle comunicar mejores noticias y con este motivo queda suyo affmo.s.s.q.e.s.m.-Santiago Basanta.(firmado y rubricado).

Lo que traslado a Vd. lamentando sinceramente no se haya podido resolver satisfactoriamente lo que todos deseabamos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastian, 19 de Noviembre de 1.951

EL SECRETARIO GENERAL



J. Arizmendiz

Revdo. Sr. Don JOSE MARIA ARIZMENDIZ, Pbro

MONDRAGON
